



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JULIO CÉSAR RAMOS FORERO a través de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra la Sociedad Metalpar LTDA – hoy Metalpar S.A.S., y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva y el Juzgado 3º Laboral del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso laboral con radicado No. 410013105003201400640-00 que adelantó contra la citada sociedad.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular a las partes e intervenientes dentro del proceso laboral mencionado anteriormente, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

3.1. Solicitar al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Neiva copia digital del expediente laboral y de no tenerlo bajo su custodia deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir el presente requerimiento.

3.2. Admitase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrado

CUI 11001020400020210246000
Radicado interno Nro. 120859
Tutela de primera instancia
JULIO CÉSAR RAMOS FORERO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal 2021